



## **Programa de Pago de Remuneración Adicional (“Premium Pay”) para Empleados y Trabajadores del Sector Privado (“Programa”)**

### **Preguntas Frecuentes**

Conforme a lo dispuesto en la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 21-19 (“CC RI 21-19”) y las [Guías del Programa de Pago de Remuneración Adicional \(“Premium Pay”\) a Empleados y Trabajadores Esenciales del Sector Público y Privado](#), el Departamento distribuirá el beneficio remuneración adicional (“Premium Pay”) de dos mil (2,000) dólares a todo individuo que sea un empleado o trabajador del sector privado, incluyendo entidades sin fines de lucro, que durante la pandemia hayan continuado trabajando y, por tanto, su bienestar haya estado en riesgo al interactuar con pacientes o público en general.

Bajo el Programa se consideran las siguientes actividades comerciales como actividades cuyos empleados o trabajadores podrían ser elegibles para el beneficio económico: servicios de seguridad, servicios de salud o profesionales de la salud brindado directamente a pacientes, supermercados, colmados, farmacias, transporte de carga y entidades sin fines de lucro que brindan servicio directamente a la comunidad (en adelante “Patronos Elegibles”). Se podrán expandir las actividades comerciales, dependiendo la disponibilidad de los fondos y la aprobación del Comité de Supervisión de Desembolsos de los fondos del CRF (“Comité”).

Según las [Guías](#) establecidas por el Comité conforme a la Ley ARPA, un individuo será elegible para recibir el incentivo bajo el Programa (en adelante “Trabajador Elegible”) si es un empleado de un Patrono Elegible y cumple con los siguientes requisitos:

1. El empleado o trabajador ha devengado un salario base o compensación anual menor de \$40,000 para el año calendario 2020 o 2021; y
2. Al momento de someter la solicitud, el empleado o trabajador está activo trabajando para un Patrono Elegible y, además, ha completado al menos quinientas (500) horas de trabajo esencial de manera presencial desde el 1 de marzo de 2020, realizando trabajo esencial.

Se excluye expresamente del Programa a aquellos empleados o trabajadores de hospitales y centros de diagnóstico y tratamiento (“CDT”), toda vez que estos serán elegibles para recibir pagos por concepto de compensación adicional (“Premium Pay”) bajo un programa separado a ser implementado y administrado por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (“AAFAP”), en virtud de la asignación de fondos provenientes de la Ley ARPA para proveer asistencia a hospitales y los CDT.

La solicitud para recibir los incentivos bajo este programa estará disponible únicamente a través de la cuenta en SURI de aquellos Patronos Elegibles previamente identificados (“pre-cualificados”) que están dedicados a las actividades comerciales indicadas en la CC RI 21-19. Aquellos Patronos Elegibles deben haber recibido una notificación electrónica y deberán tener disponible un enlace en la sección de “Alertas” dentro de su cuenta de SURI.



Los Patronos Elegibles que deseen solicitar la remuneración adicional (“*Premium Pay*”) para sus Trabajadores Elegibles deberán consentir a los términos y condiciones establecidos en las guías del Programa, incluyendo, pero sin limitarse a, someter todo documento que les sea requerido y a responder oportunamente a los requerimientos en caso de algún proceso de revisión, auditoría o investigación por parte del Departamento u otra agencia estatal o federal.

Además, todo Patrono Elegible que haya sometido una solicitud bajo el Programa y la CC RI 21-19, se compromete a la devolución de los fondos otorgados a sus empleados en caso de que se determine algún incumplimiento con los criterios de elegibilidad o con las guías del Programa, ya sea mediante un proceso de revisión, auditoría o investigación por parte del Departamento u otra agencia estatal o federal.

Todo Patrono Elegible que desee solicitar la remuneración adicional (“*Premium Pay*”) a favor de sus Trabajadores Elegibles deberá someter la misma a través de su cuenta en el Sistema Unificado de Rentas Internas (“SURI”). A partir del 15 de septiembre de 2021, el Departamento habilitará el enlace correspondiente a aquellos Patronos Elegibles según las guías del Programa y la CC RI 21-19. Al momento, no hay una fecha límite para someter la solicitud a través de SURI. No obstante, los pagos por concepto de la compensación adicional (“*Premium Pay*”) están sujetos a la disponibilidad de fondos asignados al Programa.

A continuación, las respuestas a las preguntas más frecuentes relacionadas al tema de la solicitud del subsidio bajo el PPN.

### **1. ¿Quién solicita el incentivo del *Premium Pay*?**

El incentivo del *Premium Pay* lo solicita el Patrono Elegible, a través de su cuenta de SURI bajo el usuario de administrador principal o administrador secundario, a nombre de todos sus Trabajadores Elegibles. Para solicitar el incentivo, el Patrono Elegible deberá proveer, para cada Trabajador Elegible, la siguiente información:

- Nombre completo con sus dos apellidos;
- Número de Seguro Social;
- Fecha de nacimiento;
- Dirección postal;
- Dirección de correo electrónico; y
- La información de la cuenta de banco del Trabajador Elegible: Número de Ruta del banco, nombre del banco, número de cuenta y tipo de cuenta

### **2. ¿Quién recibe el incentivo del *Premium Pay*?**

Una vez el Departamento reciba la solicitud que someta el Patrono Elegible, procederá a revisar la información sometida y, una vez corroborada la misma, se emitirá una notificación al patrono solicitante que indicará para cada Trabajador Elegible si el incentivo fue aprobado o denegado.



En el caso de los Trabajadores Elegibles a quienes se les haya aprobado la solicitud sometida por el patrono, el Departamento procederá a depositar la compensación adicional (“*Premium Pay*”) de dos mil (\$2,000) dólares en la cuenta bancaria del Trabajador Elegible, según la información provista en la solicitud sometida por el Patrono Elegible.

### **3. ¿Quién es un Patrono Elegible para solicitar el incentivo del *Premium Pay*?**

Según las guías del Programa y la CC RI 21-19 un Patrono Elegible para solicitar el incentivo es aquel negocio que cumple con los siguientes requisitos:

- Ser un patrono del sector privado, sea bajo un negocio individual, una sociedad o una entidad jurídica;
- El negocio debe haber estado operando durante el año natural 2020 y estar en operación al momento de someter la solicitud bajo el Programa;
- El negocio debe estar dedicado a una de las siguientes actividades: servicios de seguridad, servicios de salud o profesionales de la salud brindado directamente a pacientes, supermercados, colmados, farmacias, transporte de carga y entidades sin fines de lucro que brindan servicio directamente a la comunidad; y
- El negocio debe tener vigente su Certificado de Registro de Comerciante y dicho certificado debe tener al menos uno de los siguientes Códigos NAICS como su actividad o negocio principal: 62111, 62121, 62131, 62132, 62133, 62134, 62139, 62142, 62149, 62151, 62161, 62199, 62321, 62322, 62331, 62399, 62412, 62421, 56161, 56162, 44511, 44512, 44521, 44522, 44523, 44529, 44711, 48411, 48412, 48423, 44611. Si el Registro de Comerciantes muestra alguno de estos Códigos NAICS, el negocio será considerado un Patrono Elegible.
- El Patrono ha sometido la Planilla Trimestral Patronal de Contribución sobre Ingresos Retenida (Formulario 499R-1B) y/o la Planilla Trimestral de Contribución Retenida sobre Pagos por Servicios Prestados (Formulario 480.6 SP-1) para cualquiera de los trimestres del año natural 2020, 2021 o ambos.

Además, todo Patrono Elegible que haya sometido una solicitud bajo el Programa y la CC RI 21-19, se compromete a la devolución de los fondos otorgados a sus empleados en caso de que se determine algún incumplimiento con los criterios de elegibilidad o con las guías del Programa, ya sea mediante un proceso de revisión, auditoría o investigación por parte del Departamento u otra agencia estatal o federal.

### **4. ¿Qué significa el término “patrono del sector privado”?**

Para propósitos del *Premium Pay* el término “patrono del sector privado” incluye todos aquellos negocios, con o sin fines de lucro, que no sean agencias o instrumentalidades del gobierno de Puerto Rico, gobierno federal o cualquier gobierno estatal o de país extranjero.

No obstante, se excluye expresamente del Programa a aquellos empleados o trabajadores de



hospitales y centros de diagnóstico y tratamiento (“CDT”), toda vez que estos serán elegibles para recibir pagos por concepto de compensación adicional (“*Premium Pay*”) bajo un programa separado a ser implementado y administrado por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (“AAFAF”), en virtud de la asignación de fondos provenientes de la Ley ARPA para proveer asistencia a hospitales y los CDT.

### **5. ¿Quién es un “empleado o trabajador” para propósitos del incentivo de “*Premium Pay*”?**

Para propósitos del incentivo el término “empleado” se refiere a aquella persona natural cuya compensación por servicios prestados está sujeta a la retención en el origen de la contribución en el caso de salarios, según establecida en la Sección 1062.01 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, (“Código”) y cuyos salarios son reportados en un Comprobante de Retención (Formulario 499-R2/W-2PR).

Además, para estos propósitos el término “trabajador” incluye aquellas personas naturales a las cuales que prestan sus servicios a un Patrono Elegible en calidad de contratista independiente y, por tanto, los pagos realizados por el Patrono Elegible al trabajador son reportados en una Declaración Informativa (Formularios 480.6A o 480.6SP).

El término “trabajador” incluye además aquellos individuos que prestan sus servicios a un Patrono Elegible, pero que su compensación es pagada por una agencia de empleo. En estos casos el Patrono Elegible será quien deberá confirmar si el individuo es un Trabajador Elegible, conforme a los requisitos establecidos en la CC RI 21-19 y, de ser elegible, será dicho Patrono Elegible el que deberá incluirlo en la solicitud del incentivo.

### **6. ¿Qué significa el término “Trabajador Elegible”?**

Para propósitos del incentivo el término “Trabajador Elegible” se refiere toda persona natural que sea un empleado o trabajador que trabaja para un Patrono Elegible, y que a su vez cumple con los siguientes requisitos:

1. El empleado o trabajador ha devengado un salario base o compensación anual menor de \$40,000 para el año calendario 2020 o 2021; y
2. Al momento de someter la solicitud, el empleado o trabajador está activo trabajando para un Patrono Elegible y, además, durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 hasta la fecha de radicación de la solicitud, ha completado al menos quinientas (500) horas de trabajo de manera presencial realizando trabajo esencial.

### **7. ¿Qué significa el término “trabajo esencial”?**

Para propósitos del incentivo un Trabajador Elegible realiza un “trabajo esencial” si:

1. El Trabajador Elegible realiza funciones críticas en la continuidad de las operaciones



esenciales y necesarias para salvaguardar el bienestar y la salud pública de los residentes de Puerto Rico; y

2. El Trabajador Elegible cumple con alguno de los siguientes criterios:
  - a. Realiza funciones o labores que implican interactuar regularmente con pacientes o con el público en general de manera presencial;
  - b. Realiza funciones o labores que implican el manejo de inventario físico y de artículos utilizados, o que serán utilizados, por pacientes o el público en general; o
  - c. Es compañero de trabajo de una persona natural que cumpla con cualquiera de los criterios 2(a) o 2(b) antes indicados, y que también trabaja de forma presencial para el mismo Patrono Elegible.

**8. Al momento de someter la solicitud, el empleado o trabajador está activo trabajando para un Patrono Elegible ¿Cómo se determina el requisito de salario base o compensación anual?**

Uno de los requisitos de elegibilidad es que el salario base o compensación anual del Trabajador Elegible, sea menor de cuarenta mil de dólares (\$40,000). Para propósitos de determinar elegibilidad, se considerará el salario base o compensación anual de los años contributivos 2020 o 2021. Es decir, el Trabajador Elegible debe haber devengado un salario anual menor de \$40,000 en al menos uno de dichos años naturales.

Al momento de someter la solicitud el negocio deberá determinar si cumple con este requisito, determinando la compensación anual basado en el salario bruto pagado. A manera de ejemplo, si un Trabajador Elegible cobra un salario fijo de \$1,000 quincenales, su compensación anual se determinaría multiplicando los \$1,000 por 24 quincenas, que es el total de quincenas en un año natural, lo que significaría que el salario base anual de dicho empleado o trabajador sería \$24,000 (\$1,000 x 24).

En el caso de empleados o trabajadores que cobran basado en horas trabajadas se determinaría el salario base o compensación anual multiplicando el salario por hora por un total de 2,080, lo cual, de ordinario, representa el total de horas anual para un empleado o trabajador que trabaja a tiempo completo. A manera de ejemplo, en el caso de un Trabajador Elegible que cobra un salario por hora de \$10, su salario base o compensación anual para propósitos del incentivo se determinaría multiplicando el salario por hora de \$10 por 2,080 horas. En este caso el salario base o compensación anual de dicho empleado o trabajador sería \$20,800.

En el caso de empleados o trabajadores a tiempo parcial, el salario base o compensación anual para propósitos del límite de \$40,000 se deberá determinar multiplicando monto de salario por hora por 2,080 horas.

Pagos de horas extras, y bonos se excluyen del cómputo para determinar el salario base o compensación anual. Ejemplos de bonificaciones que se excluyen de este cómputo son bonos no relacionados a productividad tales como: bonos por aceptación del empleo (“*signing*”

bonuses”), los pagos en suma global en lugar de aumento salarial, el bono de navidad; y los bonos por productividad, entre otros. No obstante, los pagos de enfermedad y vacaciones que forman parte de la compensación anual del empleado sí se consideran en el cómputo del salario base o compensación anual.

### **9. Soy un Trabajador Elegible que trabaja para dos Patronos Elegibles ¿Voy a recibir un incentivo del *Premium Pay* por cada Patrono Elegible?**

No. Para propósitos del incentivo del *Premium Pay*, un Trabajador Elegible solo podrá recibir el incentivo una vez. Es decir, si el individuo trabaja o presta servicios para más de un patrono y en ambos trabajos cumple con los requisitos para recibir el incentivo, sólo recibirá el incentivo del primer patrono que lo haya incluido en la solicitud.

### **10. ¿Cómo se determina el cumplimiento con el requisito de las 500 horas?**

Según las guías del Programa y la CC RI 21-19, uno de los requisitos para que un empleado o trabajador se considere un Trabajador Elegible es que el patrono certifique que dicho individuo ha trabajado un mínimo de 500 horas durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 hasta la fecha en que se somete la solicitud. No es requerido que el individuo haya trabajado las 500 ininterrumpidamente. No obstante, si es requerido que el empleado o trabajador este activamente trabajando para el Patrono Elegible a la fecha en que se somete la solicitud del incentivo.

Ejemplo 1: “A” es un trabajador para el Patrono Elegible X. “A” trabajo 80 horas de manera presencial realizando trabajo esencial durante el mes de marzo de 2020 y por causa de la pandemia “X” decidió que “A” continuara laborando de forma parcial y en trabajo remoto. A finales del mes de junio de 2021 “X” reinstaló a “A” en su puesto de trabajo presencial y “A” comenzó a trabajar a tiempo completo y de manera presencial realizando trabajos esenciales desde el 28 de junio de 2021. “X” sometió la solicitud del incentivo el 15 de septiembre de 2021. Para propósitos de determinar si “A” ha trabajado 500 horas durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2021, fecha en que se sometió la solicitud del incentivo, se suman las 80 horas trabajadas en marzo de 2020 más las 464 horas trabajadas desde el 28 de junio hasta el 15 de septiembre. Como el total excede las 500, “A” cumple con el requisito de las 500 horas establecido en las guías del Programa y la CC RI 21-19.

Ejemplo 2: “Y” es un Patrono Elegible que va a someter el 27 de septiembre de 2021 una solicitud del incentivo de *Premium Pay* para sus Trabajadores Elegibles. “B” comenzó a trabajar a tiempo completo para “Y” el 1 de junio de 2021. “B” trabaja de forma presencial en las oficinas administrativas de “Y” y a su vez es un compañero de un Trabajador Elegible de “Y”. “B” ha trabajado de manera presencial 640 horas desde el 1 de junio hasta presente. Por tanto, al momento de radicar la solicitud del incentivo “Y” deberá incluir a “B” como

Trabajador Elegible ya que “B” es un empleado activo de “Y” al momento de someter la solicitud y ha trabajado más de 500 horas de manera presencial, en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 y la fecha de radicación de la solicitud y es un compañero de un Trabajador Elegible de “Y”.

**11. He trabajado más de 500 horas desde el 1 de marzo de 2021 hasta el presente para un Patrono Elegible, pero al día de hoy ya no trabajo para dicho patrono ¿Puedo pedir a mi antiguo Patrono que solicite el incentivo porque trabaje más de 500 horas durante la pandemia?**

No. Además del requisito de haber trabajado un mínimo de 500 horas, el individuo tiene que ser un empleado o trabajador activo del Patrono Elegible que vaya a someter la solicitud. Si a la fecha de la solicitud el individuo no estaba trabajando para el patrono solicitante, no tiene derecho al incentivo y el patrono no podrá incluirlo en la solicitud, aunque dicho individuo haya trabajado de manera presencial más de 500 horas durante el periodo de la pandemia para dicho patrono.

**12. He trabajado más de 500 horas presenciales para un Patrono Elegible desde el 1 de marzo de 2021 hasta el presente, pero al momento estoy en licencia por enfermedad o vacaciones ¿Puedo pedir a mi Patrono que solicite el incentivo porque trabaje más de 500 horas durante la pandemia?**

Si. Un Patrono Elegible deberá incluir en la solicitud aquellos Trabajadores Elegibles que se consideran empleados activos y que hayan cumplido con el requisito de haber trabajado 500 horas de forma presencial. Esto incluye empleados que a la fecha en que se somete la solicitud se encuentran en licencia por enfermedad, receso por maternidad o incapacidad temporal, pero que el patrono tiene la expectativa de que regresen y por tanto su empleo está reservado.

**13. Trabajé para varios Patronos Elegibles durante la pandemia ¿Puedo sumar las horas trabajadas para los distintos patronos para determinar el cumplimiento con el requisito de las 500 horas?**

No. El requisito de las 500 horas establecido en las guías del Programa y la CC RI 21-19 se tienen que trabajar para un mismo Patrono Elegible. En este caso el individuo será considerado un Trabajador Elegible para aquel Patrono Elegible para el cual el individuo haya trabajado las 500 horas en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 hasta la fecha de la solicitud del incentivo.

**14. Soy un Patrono Elegible con otras actividades comerciales no incluidas en la CC RI 21-19 y las guías del Programa ¿Puedo solicitar el incentivo del *Premium Pay* para todos mis empleados, aunque no trabajen en la actividad elegible?**



Un Patrono Elegible podrá solicitar el incentivo para todo individuo que sea empleado o trabajador que sea considerado un Trabajador Elegible bajo lo dispuesto en la CC RI 21-19 y lo que establecen las guías del Programa. En la medida en que el Comité decida ampliar el Programa para incluir industrias o actividades comerciales adicionales, el Departamento publicará mediante boletín informativo las clasificaciones NAICS adicionales que sean aprobadas por el Comité y procederá a establecer en enlace en las cuentas en SURI de los nuevos Patronos Elegibles.

**15. Soy un empleado elegible para recibir el incentivo del *Premium Pay* y el incentivo del Retorno al Trabajo ¿Puede mi patrono solicitar ambos incentivos para mí?**

Si. Los requisitos para ambos programas son distintos y no hay una prohibición de solicitar ambos incentivos si se cumplen los requisitos establecidos en cada programa.

**16. Soy un Patrono Elegible que solicitó el incentivo de *Premium Pay* para sus Trabajadores Elegibles ¿Estoy obligado a informar en el comprobante de retención o declaración informativa los pagos que reciban mis Trabajadores Elegibles por el incentivo del *Premium Pay*?**

No. El incentivo del *Premium Pay* no constituye compensación por servicios prestados. Además, bajo lo dispuesto en la Ley 57-2020 dicho incentivo será considerado una exclusión de ingreso y no estará sujeto a contribución sobre ingresos, incluyendo la contribución básica alterna aplicable a individuos. Por tanto, los pagos que reciban los individuos considerados Trabajadores Elegibles de un Patrono Elegible que someta la solicitud no tendrán que ser reportados ni en el Comprobante de Retención, en el caso de empleados, ni en ninguna Declaración Informativa, en el caso de contratistas.